

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021

Referencia: Ejecutivo No 2019-521

En atención a lo solicitado en escrito que milita a folios 118 a 127 del encuadernado principal digitalizado, que fuera allegado por el representante legal de **AFIANZADORA NACIONAL S.A** quien se encuentra reconocida como apoderada judicial de la sociedad demandante y, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **INSIGNIA ALIANZA INMOBILIARIA LTDA** contra **NELSON FABIÁN OSORIO CANTILLO, NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS y OSCAR ALCIDES MATIZ MORENO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase a quien corresponda.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor y costa de la parte demandada, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.
4. **NO CONDENAR** en costas a las partes.

5. **TENER** en cuenta la **REVOCATORIA** del poder que le fuera conferido al abogado **ANDRÉS MAURICIO NAVARRO OLIVA**, como apoderada judicial de la demandante.

6. **NO RECONOCER** personería jurídica al togado **RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS**, pues no se aportó el mandato o poder especial con los requisitos previstos en el inciso del artículo 73 de la Ley 1564 de 2012.

7. Respecto a la validación de las actuaciones desplegadas por el abogado **RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS**, se pone de presente al memorialista lo previsto en el inciso 3º del artículo 75 *ibídem*.

8. Oportunamente, archívese el expediente según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 04

Fijado hoy 08 de febrero de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64df2849036ce3465b0a99a4e9ac4bc3945c5a0e65dc55d9b8ebe04eba8f7925**
Documento generado en 05/02/2021 11:03:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>